I.C.O.V. Ciudad Real
Desde 1905 al servicio de la sanidad

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS
CIUDAD REAL
26 JUN 2018
SALIDA N.º 70

CIRCULAR 2 / 2.018

CONVOCATORIA DE ELECCIONES A CARGOS COLEGIALES

La Junta de Gobierno de éste Ilustre Colegio, en sesión de 21 de Junio de 2018, según el Orden del Día fijado en la convocatoria de la misma, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

"Convocatoria de Elecciones a cargos colegiales. –

Según el artículo 15º y en aplicación de las facultades que le confiere el artículo 19 n), esta Junta acuerda proceder a la convocatoria de elecciones para renovar la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno de éste provincial.

Corresponde renovar los cargos de PRESIDENTE Y DOS VOCALES.

Todo el proceso se desarrollará según lo previsto en los citados Estatutos (artículos 9º a 14º)."

La presentación de candidaturas podrá efectuarse hasta el día 12 de Julio de 2018. Los candidatos deberán reunir los requisitos que señala el art. 9º de los Estatutos, y solicitarlo por escrito a la Junta de Gobierno del Colegio. La solicitud podrá hacerse de forma individual ó en candidatura conjunta, expresando el cargo o cargos a los que se desea optar como candidato.

Una vez concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Junta de Gobierno se reunirá en sesión extraordinaria entre los días 13 y 16 de julio de 2018 y procederá a proclamar la relación de candidatos que reúnan las condiciones de elegibilidad. Al final de la sesión se procederá a la designación de los componentes de la Mesa Electoral, mediante sorteo público de entre los Colegiados con derecho a voto que no sean Candidatos.

Las elecciones tendrán lugar el día 4 de septiembre de 2018.

Oportunamente se ampliará información.

Ciudad Real a 22 de junio de 2018

Vº Bº El Presidente en funciones — El Secretario

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS - CIUDAD REAL -

Fdo. : José Ramón Caballero de la Calle — Fdo. : Francisco de Asís Muñoz Alcázar

Plaza de la Provincia, 2, 2º 13001 Ciudad Real Teléfono 926 21 10 14- Fax 926 21 63 34
www.icovciudadreal.es e-mail: administracion@icovciudadreal.es

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CIUDAD REAL.

ARTÍCULOS APLICABLES AL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 9°. - Condiciones para ser elegible.

Para todos los cargos, ser Veterinario Colegiado en la provincia, ser residente en la provincia, estar en situación de ejercicio activo de la profesión en cualquiera de sus modalidades, y no estar incurso en prohibición ó incapacidad legal o estatutaria alguna. Deberán estar al corriente de sus obligaciones estatutarias.

Para el cargo de Presidente además deberá llevar cinco años de Colegiación ininterrumpida, como mínimo, en la provincia.

ARTÍCULO 10°. - Forma de elección.

Presidente, Secretario y Vocales, se proveerán por sufragio activo o pasivo (elección libre, directa y secreta), de los colegiados de la provincia.

El Presidente propondrá la designación de Vicepresidente de entre los Vocales electos, así como la distribución de las Jefaturas de Sección.

El Vicesecretario será propuesto por el Presidente ó Secretario, y acordada su designación por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 11°. - Convocatoria

La Junta de Gobierno convocará oportunamente las elecciones para renovación de los cargos, con la debida publicidad, señalando en ella los plazos para su celebración y concediendo de veinte a treinta días naturales para la presentación de candidaturas. De la convocatoria, el Colegio informará al Consejo Autonómico y al Consejo General con la debida antelación.

ARTÍCULO 12°. - Candidatos

Deberán reunir los requisitos que señala el Art. 9° de estos Estatutos, y solicitarlo por escrito a la Junta de Gobierno del Colegio. La solicitud podrá hacerse de forma individual o en candidatura conjunta.

ARTÍCULO 13°. - Aprobación de candidaturas

1. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la Junta de Gobierno del Colegio dispondrá de tres días para reunirse en sesión extraordinaria y proclamar la relación de candidatos que reúnan las condiciones de elegibilidad, informando de ello a los Colegiados de la provincia, al Consejo Autonómico y al Consejo General. Las votaciones tendrán lugar a partir de los veinte días naturales siguientes.
2. Queda prohibida toda actividad electoral que implique descrédito o falta de respeto personal a los demás candidatos y en desacuerdo con los principios contenidos en el Código Deontológico. El quebrantamiento de ésta prohibición llevará aparejada la exclusión como Candidato, por acuerdo de la Junta de Gobierno, oída la Comisión de Deontología.

ARTÍCULO 14º. - Procedimiento electivo

1. La elección de los miembros de las Juntas de Gobierno será por votación directa y secreta, en la que podrán tomar parte todos los Colegiados con derecho a voto.
2. La emisión del voto podrá efectuarse personalmente, o por correo certificado; en éste último caso el sobre o sobres con las papeletas deberán ir cerrados y dentro de otro sobre en cuyo interior se incluirá fotocopia del DNI ó Pasaporte y en el remite irán los datos del votante y su firma. Estos votos serán válidos siempre que se reciban antes de la celebración del escrutinio.
3. La designación de los componentes de la Mesa Electoral se efectuará mediante sorteo público de entre los Colegiados con derecho a voto que no sean Candidatos, y se nombrarán un Presidente y dos Vocales, así como sus respectivos Suplentes. El Vocal más joven actuará de Secretario. Se comunicará con suficiente antelación a los interesados su designación, haciéndoles saber que es obligatoria la aceptación de tales nombramientos. Sólo se aceptará la renuncia por causa de fuerza mayor, que deberá ser acreditada mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno. Cualquier Candidato podrá designar un Interventor.
4. La Mesa Electoral se constituirá en el lugar, día y hora que se fije en la Convocatoria. Finalizada la votación, se procederá seguidamente al escrutinio de los votos obtenidos por cada Candidato. Serán nulos todos los votos que recaigan en personas que no figuren en las candidaturas aprobadas, así como las papeletas que contengan frases o expresiones distintas de los nombres de los candidatos propuestos. Concluido el escrutinio, el Presidente proclamará a los que resulten electos. Del desarrollo de la votación y del resultado del escrutinio se levantará Acta, que será firmada todos los miembros de la Mesa, y será remitida a la Junta de Gobierno, que a su vez elevará copia al Consejo Autonómico y al Consejo General para su conocimiento.
5. Concluido el escrutinio, los representantes de las candidaturas disponen de un plazo de tres días para presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.
6. El Secretario del Colegio expedirá los correspondientes nombramientos a los Candidatos que resulten electos.
7. En el plazo de 10 días la Junta de Gobierno se reunirá en sesión extraordinaria con los Colegiados elegidos, procediéndose al cese de los miembros salientes de la misma y toma de posesión de los nuevos cargos electos, quedando constituida la nueva Junta de Gobierno.